

ACUERDO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y LA FUNDACIÓN DE ENFERMERÍA DE CANTABRIA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Fundación Marqués de Valdecilla con CIF Q-3900760-D, con domicilio social en Avenida de Valdecilla s/n, Escuela Universitaria de Enfermería 5ª Pl, 39008, Santander, representada en este acto por D. Joaquín Ruiz Sisniega, con NIF.: [REDACTED] según las facultades conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Santander, D. Rafael Segura Báez, con fecha 2 de octubre de 2015 con el número 1.105 de Orden de Protocolo (en adelante FMV)

Y DE OTRA PARTE, La Fundación de Enfermería de Cantabria, con CIF G-39701669 con domicilio social en C/ Cervantes nº 10, 5º, 39001 de Santander, representada en este acto por Dª Rocío Cardeñoso Herrero, con NIF [REDACTED], en su condición de Presidenta de la misma.

Las partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que la Fundación Marqués de Valdecilla, en adelante FMV está definida en el artículo 94 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (en adelante LOSCAN) como una entidad de derecho privado y perteneciente al Sector Público Fundacional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene por objeto la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y socio-sanitarios, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- II. Que la Fundación de Enfermería de Cantabria tiene entre sus objetos la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y promoción de la responsabilidad del individuo y la comunidad ante la salud y la sanidad en la sociedad cántabra. Creación y puesta en marcha de mensajes radiofónicos, charlas, talleres, jornadas, cursos y foros de debate en colaboración con sociedades científicas, asociaciones sociales y de pacientes, Ayuntamientos, Consejería de Educación, Consejería de Asuntos Sociales, Fundaciones y empresas; con el fin de incidir en todos los grupos de población y conseguir la mayor participación, tanto pasiva como activa

- III. Que durante los días 20, 21 y 22 de abril de 2017 se ha celebrado en el Paraninfo del Palacio de la Magdalena de Santander, una actividad de interés sanitario titulada ***Epigenética y Enfermería: Cuidando desde un Enfoque Integral***, organizada por el Colegio de Enfermería de Cantabria.
- IV. Que la FMV desea colaborar en la difusión de las conclusiones obtenidas en las Jornadas ***Epigenética y Enfermería: Cuidando desde un Enfoque Integral***

Según lo expuesto, las partes formalizan el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración por parte de la FMV con la Fundación de Enfermería de Cantabria, mediante una aportación económica destinada a la divulgación de las ponencias, las comunicaciones y las conclusiones presentadas durante el desarrollo de las Jornadas.

La FMV no adquiere ninguna responsabilidad adicional en virtud del presente Convenio, salvo la de realizar esta colaboración económica puntual a favor de la Fundación de Enfermería de Cantabria.

SEGUNDA.- CONTROL E INDEPENDENCIA DE LA ACTIVIDAD

La Fundación de Enfermería de Cantabria, es la única responsable de la Actividad, incluyendo su contenido.

TERCERA .- NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

La FMV abonará a la Fundación de Enfermería de Cantabria la cantidad total de OCHOCIENTOS EUROS (800,00€). El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria Nº ES84 2048 2106 7034 0001 9136 de la cual Fundación de Enfermería de Cantabria es titular. Esta cantidad se destinará a cubrir, exclusivamente, los costes de la divulgación de las ponencias, las comunicaciones y las conclusiones presentadas durante el desarrollo de las Jornadas.

QUINTA.- DIVULGACIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Fundación de Enfermería de Cantabria se compromete a divulgar el apoyo prestado por la FMV en todas las publicaciones y comunicaciones que se emitan e insertará en las mismas el logotipo corporativo de la FMV, así como una mención de la colaboración, en las condiciones de tamaño y color que la FMV indique.

la FMV tendrá derecho a la revisión de los materiales y soportes en los que se realicen las citadas inserciones a fin de manifestar su conformidad expresa al respecto o realizar las observaciones que correspondan.

SEXTA.-DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las Partes, en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones que le incumben en virtud del mismo y sin perjuicio de las acciones que, derivadas del incumplimiento contractual, la otra Parte pudiera ejercitar para hacer valer sus derechos.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

Ninguna de las Partes podrá utilizar con motivos publicitarios o comerciales el nombre de la otra, sin el previo consentimiento de la otra Parte, y sin que ello obste a la obligación de publicidad de la transferencia de valor descrita en la cláusula Quinta del presente Convenio.

NOVENA.-JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a realizar el máximo esfuerzo para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Santander.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en Santander, a 5 de junio de 2017

Por la Fundación Marqués de Valdecilla



Fdo.: D. Joaquín Ruiz Sisniega

Por la Fundación de Enfermería de Cantabria



Fdo.: D.ª Rocío Cardeñoso Herrero